

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el informe Secretarial, el Despacho Dispone:

Se releva al abogado **JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ** como defensor de oficio en representación de la demandada **LUIS EDUARDO DURAN HERNÁNDEZ**, y, se **DESIGNA** al abogado(a) **SANTIAGO ARIZA GONGORA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.106.162, **y se dispone por Secretaría** enviar comunicación al correo electrónico santiago.ariza1@gmail.com informando sobre la presente designación, de conformidad a los artículos 46 y ss del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de tres (3) días al precitados auxiliar, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Asimismo, es de indicarle que la actuación como Defensor de Oficio corresponde hasta que se profiera la correspondiente Sentencia por este Despacho.

De igual forma, **se ordena por Secretaría** se proceda al Registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas, una vez notificado el Defensor de Oficio, de conformidad al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, **requiere a la parte actora** para que proceda a realizar la notificación al email de notificación judicial del demandado **LUIS EDUARDO DURAN HERNÁNDEZ**, registrado en el Certificado de Matrícula de Persona Natural obrante a folio 7 del plenario, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e1ac19b00ddbae5371b87891364d68a85ce760fc106a7e673fed1e0efe22c**
Documento generado en 08/03/2022 06:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>